



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY N° 058/2019-2020

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a los conocimientos, saberes y formas de vida vinculadas al agua, como espacios de vida tradicionales y modos de subsistencia, de la Nación Originaria Uru (Qha's – Qot Z'oñi), con los usos, prácticas ancestrales y tradiciones históricas de la identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

**ARTÍCULO 2.** La Nación Originaria Uru está conformada por los: Uru Chipaya (Ayllus Manazaya, Aranzaya, Aymaravi y Wistrullani de la Autonomía Indígena Originario Campesino Uru Chipaya de la Provincia Sabaya del Departamento de Oruro); Uru del Lago Poopó, antes llamado Uru Murato, (Llapallapani del Municipio de Huari de la Provincia Sebastián Pagador, Vilañeque del Municipio de Challapata de la Provincia Eduardo Abaroa, Puñaca Tinta María del Municipio de Poopó de la Provincia Poopó, del Departamento de Oruro); y los Uru Irohito (Municipio de Jesús de Machaca de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz).

**ARTÍCULO 3.** El Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios correspondientes y las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales e indígena originario campesinos, en el marco de sus respectivas competencias, promoverán acciones para la protección, fortalecimiento y difusión de los conocimientos, saberes ancestrales y formas de vida vinculadas al agua de la Nación Originaria Uru, las mismas que serán orientadas principalmente a:

- a) Reforzar las medidas de cooperación a nivel municipal, regional, departamental y nacional, para lograr que la Nación Originaria Uru ejerza a plenitud sus derechos civiles, sociales, económicos, políticos, culturales, lingüísticos, educativos, a la salud, ambientales, respeto a sus tierras y territorios ancestrales, vivienda, turismo, y de caza y pesca de animales silvestres.
- b) Promover su participación plena en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, para lograr un mayor crecimiento y respeto de la herencia de la Nación Originaria Uru y de su contribución al desarrollo de la sociedad y del Estado Plurinacional.



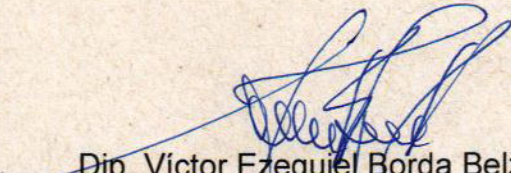


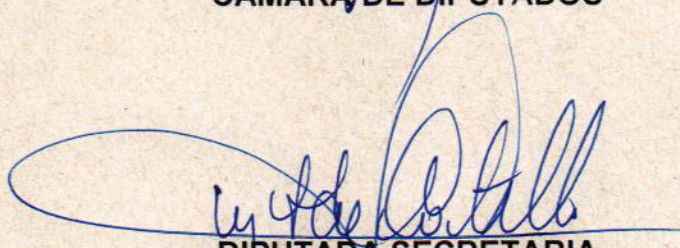
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- c) Fortalecer marcos jurídicos municipales, departamentales y nacionales, de conformidad con los usos y costumbres de la Nación Originaria Uru, y a través de ello asegurar su aplicación plena y efectiva de sus derechos y su cultura.
- d) Identificar como espacios de vida tradicionales, fuente básica de subsistencia y económica, a los Ríos Lauca y Barras donde habitan los Uru Chipaya; al Lago Poopó donde radican los Uru del Lago Poopó; y al Río Desaguadero donde residen los Uru Irohito.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

  
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

  
**DIPUTADA SECRETARIA**

*Dip. Nelly Lenz Roso*  
**SEGUNDA SECRETARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**